

**CONVOCATORIA PÚBLICA INCLUYENTE PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS
ASAMBLEAS DISTRITALES AUXILIARES DE LOS MUNICIPIOS DE CHIHUAHUA Y
JUÁREZ DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA PARA EL
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**

El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua

CONVOCA

A la ciudadanía a que solicite su registro para participar en el proceso para designar a las personas que ocuparán las presidencias, secretarías, consejerías electorales y suplencias generales de las asambleas distritales auxiliares de los municipios de Chihuahua y Juárez que se instalarán para el Proceso Electoral Local 2023-2024. La designación se realizará conforme a las siguientes:

BASES

1. Cargos a designar

Para el Proceso Electoral Local 2023-2024, de conformidad con los artículos 51, numeral 1, fracción II, inciso b), y 77, numeral 3, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, y al Acuerdo del Consejo Estatal, de clave IEE/CE51/2024, se instalarán dos asambleas distritales auxiliares de la Asamblea Municipal de Chihuahua, y cuatro de la Asamblea Municipal de Juárez, para apoyar en las labores del proceso electoral, las cuales tendrán la integración de una asamblea municipal.

Las personas que participen podrán aspirar a ocupar alguno de los puestos, con independencia de su origen étnico, género, discapacidades, condición social, condiciones de salud, opiniones, orientación sexual, estado civil, pertenencia a algún grupo o colectivo históricamente vulnerado, o cualquier otra razón que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Los cargos a designar son los siguientes:

- a) Titular de la presidencia de asambleas distritales auxiliares.

- b) Titular de la secretaría de asambleas distritales auxiliares.
- c) Consejerías electorales de asambleas distritales auxiliares.
- d) Suplencias de presidencias, secretarías o consejerías de asambleas distritales auxiliares.

2. Periodo del cargo

Si la persona aspirante es designada para ocupar alguno de los cargos para el Proceso Electoral Local 2023-2024, la duración del cargo comprenderá desde la designación hasta la clausura de la asamblea distrital auxiliar correspondiente.

Las personas que sean designadas recibirán por el periodo de su cargo una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, atendiendo a los criterios de grado de responsabilidad y nivel jerárquico, con base en el tabulador de salarios aprobado por el Consejo Estatal del Instituto.

3. Principios rectores y criterios

El proceso de designación de las personas aspirantes se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

Asimismo, se atenderá a criterios de pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático y conocimiento de la materia electoral, conforme a las competencias acreditadas en la entrevista y la valoración curricular.

4. Requisitos para la designación

Para la designación como persona integrante de una asamblea distrital auxiliar, se deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Tener ciudadanía mexicana;
- b) Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

- c)** Estar inscrita en el Registro Federal de Electores;
- d)** Contar con Credencial para Votar vigente o Constancia de Situación Registral expedidas por el Instituto Nacional Electoral;
- e)** Tener dieciocho años cumplidos al día de la designación;
- f)** Gozar de buena reputación y no haber sido condenada por algún delito, salvo que fuera de carácter no intencional o imprudencial;
- g)** Ser originaria del municipio en el que aspira ser designada como integrante de la asamblea distrital auxiliar o vecina del estado;
- h)** Residir de manera efectiva en el municipio durante los seis meses anteriores a la fecha en que se realice la designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación;
- i)** No haber sido registrada como persona aspirante a candidatura independiente, precandidata o candidata en los tres años anteriores a la fecha de la designación;
- j)** No haber desempeñado algún cargo de elección popular en los tres años anteriores a la fecha de la designación;
- k)** No haber desempeñado cargo público de confianza con mando superior en los tres años anteriores a la designación, ni cargo directivo nacional, estatal o municipal en algún partido político o agrupación política;
- l)** No haber recibido inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- m)** No estar desempeñando ni haber desempeñado durante los tres años previos a la designación algún cargo público con facultades de mando en cualquiera de los tres órdenes de gobierno, ni recibir remuneración alguna por el desempeño de un cargo público, exceptuándose las actividades de enseñanza, siempre que no interfieran con el desempeño de su función; en este último caso, para la designación tendrá que renunciar al cargo o solicitar licencia sin goce de sueldo durante el desempeño de sus funciones como integrante de la asamblea respectiva;
- n)** No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal, contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual, por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual;
- o)** No tener acreditada falta o infracción ni haber sido persona condenada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos;

- p) No haber sido declarada persona deudora alimentaria morosa;
- q) Tomar la capacitación en materia electoral diseñada por el Instituto Estatal Electoral y responder los cuestionarios correspondientes, y
- r) Tener disponibilidad de horario.

5. Documentación a entregar

Para participar, las personas aspirantes deberán preparar y entregar la documentación siguiente:

- a) Solicitud de registro con firma autógrafa (Anexo 1);
- b) Síntesis curricular para su eventual publicación (Anexo 2);
- c) Declaración bajo protesta de decir verdad (Anexo 3), en la que se manifestará lo siguiente:
 - i. Tener ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
 - ii. No haber tenido registro como aspirante a candidatura independiente, persona precandidata o candidata, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los tres años anteriores a la designación;
 - iii. No haber tenido cargo de dirección nacional, estatal o municipal, en algún partido político o agrupación política, en los tres años anteriores a la designación;
 - iv. No haber tenido condena por delito alguno de carácter intencional;
 - v. Ser persona originaria del municipio en el que aspira ser designada como integrante de la asamblea distrital auxiliar o vecina del estado;
 - vi. No haber recibido inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
 - vii. No estar desempeñando ni haber desempeñado cargo público de confianza o con facultades de mando en cualquiera de los tres órdenes de gobierno, durante los tres años previos a la designación; ni recibir remuneración alguna por el desempeño de un cargo público, exceptuándose las actividades de enseñanza;
 - viii. No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal

desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica y/o violación a la intimidad sexual;

- ix.** No tener acreditada falta o infracción ni haber sido persona condenada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos;
 - x.** No haber sido declarada persona deudora alimentaria morosa;
 - xi.** Contar con el tiempo de residencia indicado en la solicitud;
 - xii.** Que toda la documentación entregada al Instituto Estatal Electoral es auténtica y que su contenido es veraz, y
 - xiii.** La aceptación de sujetarse a la Convocatoria y a las reglas establecidas en el presente proceso de selección.
- d)** Declaración de voluntad para recibir notificaciones y documentos mediante correo electrónico que cuente con mecanismo de confirmación (Anexo 3);
 - e)** Declaración de voluntad en la que la persona acepte que la entrevista a la que se refiere el numeral 6.5, inciso a), de la Base 6 de esta Convocatoria, pueda ser grabada en su totalidad y fotografiada (Anexo 3);
 - f)** Copia legible del acta de nacimiento con fecha de expedición no mayor a un año.
 - g)** Copia legible del anverso y reverso de la Credencial para Votar vigente o de la Constancia de Situación Registral expedidas por el Instituto Nacional Electoral;
 - h)** Copia legible de un comprobante de domicilio en el que aparezca el nombre del municipio por el cual participa para ocupar alguno de los cargos de la asamblea distrital auxiliar;
 - i)** Original de la carta de residencia en el municipio expedida por el Ayuntamiento correspondiente, o en su defecto, documentación que acredite la residencia en el municipio de seis meses anteriores a la fecha en que se realizará la designación;
 - j)** En su caso, copia simple del título y cédula profesional, así como copia de las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que la persona aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
 - k)** Escrito de la persona solicitante, de dos cuartillas como máximo, en el que exprese las razones por las que quiere integrar la asamblea distrital auxiliar, el cual, deberá contar con la firma autógrafa de la persona interesada;
 - l)** Curriculum vitae, el cual deberá contener entre otros datos, el nombre completo; domicilio particular; teléfono; correo electrónico; trayectoria laboral, académica,

política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular; participación comunitaria o ciudadana y, en todos los casos, el carácter de su participación;

- m) Constancia de situación fiscal expedida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), y
- n) Número de Seguridad Social, (trámite que se puede hacer vía internet en la página www.imss.gob.mx).

La credencial para votar con fecha de emisión del año 2022 o anterior hará las veces de comprobante de domicilio y/o carta de residencia, salvo en aquellos casos en los que el domicilio o municipio, según corresponda, de la persona aspirante asentado en su solicitud de registro no coincida con el indicado en la propia credencial, en cuyo caso, se deberán presentar las documentales a que hace referencia los numerales **h)** e **i)** del presente apartado.

Los formatos referidos en este apartado estarán disponibles para su impresión en la página de internet de este Instituto.

De las personas que hayan participado en la Convocatoria para la integración de las asambleas municipales para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Las personas que hayan participado en la Convocatoria para la integración de las asambleas municipales de Chihuahua y Juárez para el Proceso Electoral Local 2023-2024, y que hayan sido entrevistadas en dicha Convocatoria, únicamente deberán presentar el Anexo 4, relativo a las declaratorias y las declaraciones bajo protesta de decir verdad a que se refieren los incisos c) y d), del numeral 5 de estas Bases, así como la aceptación de la utilización de los documentos entregados para participar en la Convocatoria en cita.

Lo anterior no limita la posibilidad de que la persona actualice su información curricular si quisiera hacerlo, en cuyo caso, deberá enviar al correo electrónico asambleadistrital@ieechihuahua.org.mx el documento o anexo que contenga los datos que desea actualizar.

6. Etapas del proceso de designación

El proceso de designación se desarrollará conforme a las actividades siguientes:

ACTIVIDADES	FECHAS
Publicación y difusión de la convocatoria	17 de febrero al 10 de marzo de 2024
Inscripción de aspirantes	Del 18 de febrero al 10 de marzo de 2024
Curso de capacitación en materia electoral	Del 18 de febrero al 12 de marzo de 2024
Verificación de requisitos legales y elaboración de listas de aspirantes	Del 20 de febrero al 18 de marzo de 2024
Entrevista y valoración curricular	Del 20 al 31 de marzo de 2024
Integración y aprobación de las propuestas definitivas y lista de reserva	15 de abril

6.1. Publicación y difusión de la convocatoria

La Convocatoria y sus anexos serán publicados en la página de internet del Instituto www.ieechihuahua.org.mx/integracion_adaux_2024 a partir del 17 de febrero de 2024.

La difusión de la Convocatoria se realizará del 17 de febrero al 10 de marzo de 2024 a través de las redes sociales del Instituto, su página de internet y en las universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas, presidencias municipales de Chihuahua y Juárez, la oficina Regional Juárez, entre líderes de opinión de la entidad, así como en periódicos de circulación local.

6.2. Inscripción de aspirantes

Durante el periodo comprendido entre el 18 de febrero y el 10 de marzo de 2024, las personas interesadas podrán realizar su registro por correo electrónico, siguiendo los pasos siguientes:

- i. Ingresar a la página web: www.ieechihuahua.org.mx/integracion_adaux_2024
- ii. Llenar los formatos que se ubican en la página web con la información que en ellos se solicita.
- iii. Una vez llenados los formatos se deberán imprimir, y firmar por la persona aspirante.
- iv. Los formatos firmados y la documentación precisada en la Base 5 deberán digitalizarse o escanearse de manera individual, es decir, documento por documento, en formato PDF, nombrando cada archivo según su contenido.

- v. Los formatos y documentación escaneados deberán enviarse a la dirección de correo electrónico: asambleadistrital@ieechihuahua.org.mx.
- vi. La persona interesada deberá resguardar los documentos originales firmados, ya que el Instituto podrá solicitarlos para su cotejo en las etapas posteriores del procedimiento.
- vii. Cuando el Instituto reciba el correo electrónico, de manera automatizada generará un acuse de recibo de la documentación, el cual se remitirá a la persona aspirante junto con un folio de identificación de participante y el usuario y contraseña con la que podrá ingresar al curso de capacitación mencionado en la Base 4, inciso q), de la Convocatoria.

El acuse de recibo tendrá como único propósito dar por recibida la documentación, sin que ello implique que se tenga por acreditado el cumplimiento de requisitos.

Además, el folio únicamente servirá para dar seguimiento a las diversas fases del procedimiento de selección, a través de las publicaciones en estrados y en la página web del Instituto.

- Curso de capacitación en materia electoral

Las personas interesadas deberán tomar el curso de capacitación en materia electoral diseñado por el Instituto a que se refiere la Base 4, inciso q), de la presente Convocatoria, dentro del periodo comprendido del 18 de febrero al 12 de marzo de 2024.

Para aquellas personas que hayan participado en la Convocatoria para la integración de las asambleas municipales de Chihuahua y Juárez para el Proceso Electoral Local 2023-2024, no será necesario tomar nuevamente el curso al haberlo acreditado previamente.

El curso de capacitación en materia electoral comprenderá los siguientes módulos:

PROCESO ELECTORAL LOCAL	
CURSO BÁSICO	
Módulo I	1. Sistema político mexicano
	2. Normativa en materia electoral

PROCESO ELECTORAL LOCAL	
CURSO BÁSICO	
	3. Instituciones electorales en México y Chihuahua
	4. Partidos políticos
	5. Candidaturas independientes
Módulo II	1. Estructura del Instituto Estatal Electoral
	2. Asambleas municipales
	3. Sesiones de asamblea
	4. Principios rectores de la función electoral
Módulo III	1. Proceso electoral
	2. Etapas del proceso electoral
	3. Voto de los chihuahuenses en el extranjero
	4. Delitos electorales
Módulo IV	1. Género y elecciones
	2. Participación y representación política de pueblos y comunidades indígenas
	3. Medidas afirmativas
Módulo V	1. Competencia y habilidades

El curso de capacitación debe realizarse en modalidad virtual, conforme a lo siguiente:

- i) Las personas aspirantes deberán ingresar a la liga: www.ieechihuahua.org.mx/integracion_asambleas_2023 y seleccionar el apartado *Curso de Capacitación*.
- ii) Luego, deberán acceder al curso ingresando la clave de usuario y contraseña que les serán enviadas por correo electrónico, en la etapa de registro.
- iii) La persona aspirante deberá seguir las instrucciones que se precisan en el curso, en cada uno de los módulos.
- iv) Al finalizar cada módulo se aplicará un cuestionario sobre el contenido de este.
- v) Una vez que se hayan cursado los cinco módulos y contestados los cuestionarios, la plataforma acreditará el requisito de forma automática y se generará una constancia, la cual deberá conservar la persona aspirante.

6.3. Verificación de requisitos legales y elaboración de listas

La Comisión Temporal para el Seguimiento de la Integración de Asambleas Municipales y Distritales Auxiliares para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, en adelante la Comisión, con apoyo de las áreas competentes del Instituto, verificará el cumplimiento de los requisitos legales.

En caso de que alguna persona aspirante no cumpla con alguno de los requisitos u omite presentar algún documento, a través de la presidencia de la Comisión se le prevendrá mediante el correo electrónico proporcionado para que, en un plazo de tres días hábiles, subsane las irregularidades u omisiones encontradas.

La Comisión, a más tardar el 18 de marzo de 2024, emitirá un dictamen en el que se precisen los folios y nombres de las personas aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos y accedan a la etapa de la entrevista; así como la relación de los folios que no cumplieron con los requisitos.

6.4. Conformación y envío de expedientes al Consejo Estatal para su revisión, y observaciones a las listas de personas propuestas

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto, elaborará un expediente por cada persona aspirante que cumpla los requisitos para pasar a la etapa de entrevista y valoración curricular, los cuales se pondrán a disposición del Consejo Estatal del Instituto para su revisión y confirmación o, en su caso, realizará las observaciones y modificaciones a las listas de personas aspirantes.

6.5. Entrevista y valoración curricular

La entrevista y la valoración curricular serán consideradas en una misma etapa, contemplando lo siguiente:

a) Entrevistas

La Comisión realizará las entrevistas correspondientes con el propósito de identificar las habilidades y aptitudes de las personas para el desempeño de las funciones del cargo al que aspiren.

Las entrevistas se realizarán a través de una plataforma virtual, dentro del periodo comprendido del 20 al 31 de marzo de 2024. La fecha y hora de las entrevistas, así como liga de acceso a la plataforma, se informarán con la anticipación debida a través del correo electrónico proporcionado en la solicitud.

Para realizar la entrevista, la persona aspirante deberá contar con conexión a internet, así como con un equipo de cómputo con cámara web y micrófono, o con teléfono celular inteligente (*smartphone*).

De este procedimiento se exceptuará a las personas que hayan participado en la Convocatoria para la integración de las asambleas municipales de Chihuahua y Juárez para el Proceso Electoral Local 2023-2024 y hayan sido valoradas en la entrevista respectiva.

b) Valoración curricular

La Comisión realizará la valoración curricular de las personas aspirantes atendiendo a los datos contenidos en el curriculum vitae y en la síntesis curricular de cada aspirante.

Además, se deberá atender a los criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de las personas aspirantes.

La entrevista y la valoración curricular serán evaluadas por las personas integrantes de la Comisión conforme a las competencias y parámetros siguientes:

- 1) Para la valoración curricular se tomará en cuenta:
 - i. Historia profesional y laboral: el grado de estudios, la experiencia laboral.
 - ii. Participación en actividades cívicas y sociales: colaboración en actividades altruistas, en organizaciones no gubernamentales, colegios o barras profesionales y/o cámaras empresariales.
 - iii. Experiencia en materia electoral: haber laborado en un órgano electoral, en procesos electorales y/o de participación ciudadana o haber cursado estudios o capacitación en materia electoral.

2. En la entrevista se observará:
 - i. Apego a los principios rectores: imparcialidad, independencia y legalidad.
 - ii. Aptitudes e idoneidad para el cargo: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad.

6.6. Integración y aprobación de las propuestas definitivas y lista de reserva

La Comisión elaborará un dictamen final en el cual se proponga al Consejo Estatal del Instituto las personas que, conforme a la valoración curricular y la entrevista, cumplan con los perfiles idóneos para integrar las asambleas distritales auxiliares, tanto de personas propietarias, como suplentes. Asimismo, propondrá una lista de reserva de personas aspirantes que en su momento y de ser necesario pudieran ocupar una posición en las asambleas distritales auxiliares.

El Consejo Estatal del Instituto, en su caso, aprobará el dictamen y designará a las personas que integrarán las asambleas distritales auxiliares y la lista de reserva a más tardar el 15 de abril de 2024.

La resolución que emita el Consejo Estatal, el listado de personas designadas por asamblea municipal y la lista de reserva serán publicadas en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet del Instituto.

Asimismo, las personas designadas deberán entregar su solicitud de registro original y la documentación remitida electrónicamente en la oficina central de este Instituto o de la Asamblea Municipal de Juárez, según corresponda, conforme a las instrucciones que se les enviarán por correo electrónico.

7. Paridad de género y medidas afirmativas

Para la designación de las personas integrantes de las asambleas distritales auxiliares, el Consejo Estatal atenderá al principio constitucional de paridad de género y velará por que en las asambleas distritales auxiliares se vean representados grupos en situación de vulnerabilidad conforme a lo siguiente:

- a) Las asambleas distritales auxiliares se integrarán lo más cercano a la paridad de hombres y mujeres, el género mayoritario se otorgará a las mujeres.
- b) Se privilegiará que, cuando menos, tres asambleas distritales auxiliares sean presididas por mujeres.
- c) Sí la Comisión advierte en el dictamen respectivo que una o varias personas consideradas idóneas para el cargo se encuentran en un grupo en situación de vulnerabilidad, valorará de manera preferencial su designación.
- d) En cada una de las asambleas distritales auxiliares se reservará por lo menos un espacio que solo podrá ser ocupado por personas que pertenezcan a algún grupo en situación de vulnerabilidad. Exceptuando como medida extraordinaria, siempre y cuando así se acredite por el propio Consejo Estatal, aquellos casos que hagan imposible cumplir con el mandato de las acciones afirmativas.
- e) Para que una persona pueda ser considerada en un grupo en situación de vulnerabilidad bastará únicamente con su autoadscripción o identificación en dicho grupo en el formato respectivo (Formato Anexo 1).
- f) En el caso de que una persona se identifique como una persona de género no binario y sea designada por el Consejo Estatal como integrante de una asamblea distrital auxiliar, esa posición se contará para el género masculino en la ponderación de paridad, a efecto de no restar posiciones a las mujeres.
- g) La edad para postularse será a partir de dieciocho años, a efecto de impulsar que la juventud chihuahuense pueda participar en la integración de las asambleas.

8. De la instalación de asambleas distritales auxiliares

Las personas titulares de las presidencias, secretarías y consejerías electorales de las asambleas distritales auxiliares designadas por el Consejo Estatal, entrarán en funciones a partir de la toma de protesta correspondiente.

Las asambleas distritales auxiliares llevarán a cabo la sesión de instalación dentro del periodo comprendido del 16 al 18 de abril de 2024.

9. Notificaciones

Todas las notificaciones se realizarán mediante el portal del Instituto, salvo aquellas que deban realizarse de manera personal a las personas aspirantes.

Las notificaciones personales se practicarán a través del correo electrónico que las personas aspirantes hayan proporcionado en su solicitud de registro y surtirán efectos a partir de que se tenga confirmación de recepción automática del envío.

En lo que no se oponga a la presente Convocatoria, serán aplicables al presente apartado las disposiciones del Título Primero, Capítulo Segundo, Sección Tercera de los Lineamientos de Participación Ciudadana del Instituto.

10. Transparencia y protección de datos personales

La documentación e información que aporten las personas aspirantes recibirá el tratamiento que establecen la Ley General de Protección de Datos Personales, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y el Aviso de Privacidad respectivo, publicado en el portal de Internet del Instituto.

11. Suplencias

Una vez que se apruebe la designación de las personas que integrarán las asambleas distritales auxiliares, y alguna de ellas no pueda continuar con su cargo por cualquier causa, el Consejo Estatal del Instituto acordará el nombramiento de la persona que, conforme a la lista de suplencias, resulte idónea para el cargo; cargo que podrá ser ocupado por alguna persona integrante de la propia asamblea distrital auxiliar, que a su vez será relevada por una persona de la lista de suplencias generales; debiendo cuidar en todo momento la paridad de género.

Para la nueva designación, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del instituto corroborará la disponibilidad de las personas suplentes para ocupar el cargo.

La persona suplente que pase a la presidencia, secretaría o consejería electoral deberá aceptar su designación.

Las listas de reserva serán publicadas en la página de internet del Instituto www.ieechihuahua.org.mx/integracion_adaux_2024.

12. Cuestiones no previstas

Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Comisión, de conformidad con la normativa en la materia.

El Instituto se reserva el derecho de ampliar los plazos de la Convocatoria en el caso de que las personas aspirantes que acudan no sean suficientes para lograr la integración adecuada de las asambleas distritales auxiliares.

Para cualquier aclaración o duda sobre los contenidos de esta Convocatoria, puede comunicarse al teléfono (614) 432-1980, extensiones: 1992 y 2003, o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: hpereza@ieechihuahua.org.mx y cmoralesm@ieechihuahua.org.mx; en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.